

VISTOS:

El Memorando N° D000057-2025-MIDIS-DAPS de fecha de 13 de mayo de 2025 y el Informe de Trabajo N° D00086-2025-MIDIS-OGRH-VCJ elaborado por la Especialista en Control de Asistencia y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los servidores vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales. Cabe anotar que mediante norma con rango de ley se establece cuál es el régimen laboral de la entidad, será dicho régimen cuyas licencias reconocidas podrán ser extendidas a favor de los servidores bajo el RECAS;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12 que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)”*;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que *“Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”*;

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, regula sobre las licencias, entre otro, señalando lo siguiente: *“Licencias; a) Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...)(...) Se puede conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° D000059-2025-MIDIS-OGRH, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 13 de marzo hasta el 10 de junio de 2025, a la servidora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MURICIO**;

Que, mediante solicitud S/n de fecha 12 de mayo de 2025 la señora Florita Ysabel Chavezarroyo Mauricio, Especialista en Articulación solicita *al despacho de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales* lo siguiente:

“Que se deje sin efecto la licencia sin goce de haber que solicité para el periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 10 de junio del presente año, solicitando mi reincorporación a partir



del 13 de mayo de 2025, en mi cargo de Especialista en Articulación de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales”;

Que mediante Memorando N° D000057-2025-MIDIS-DAPS de fecha 13 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales comunica a la Oficina General de Recursos Humanos lo siguiente:

La servidora Florita Ysabel Chavezarroyo Mauricio, solicita la suspensión de la licencia sin goce de haber y reincorporación a sus labores como Especialista en Articulación de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales a partir del 13 de mayo del presente y en aplicación del derecho al descanso vacacional reconocido por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (...)

Al respecto, esta dirección en atención al marco legal vigente, expresa su conformidad a lo solicitado por la servidora, por lo que se recomienda realizar las acciones administrativas respectivas y continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la servidora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MURICIO** y con la conformidad de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, en calidad de Jefe inmediato, corresponde a esta Oficina General de Recursos Humanos, al amparo de las competencias establecidas en el ROF, emitir el acto de administración interna que deje sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada a favor de la señora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MURICIO**, por el periodo comprendido del 13 de marzo hasta el 10 de junio de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 026-2025- MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución de Secretaría General N° 028-2019- MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- - Dejar sin efecto la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada a la servidora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MURICIO**, mediante Resolución Jefatural N° D000059-2025-MIDIS-OGRH, a partir del 12 de mayo de 2025, debiendo reincorporarse el 13 de mayo 2025, a su centro de labores, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución a la servidora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MURICIO**, de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese y publíquese,

Firmado por
MARCOS MATIAS FAUST
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social